

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, CON ORIGEN EN FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS, LOTE 19: LOS BARRIOS, LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN. EXPTE CONTR 2025 246994 (00069/ISE/2025/CA), LOTE 2025 1782.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica i

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. DANIEL ALCONCHEL GAGO, con Documento Nacional de Identidad núm. 31734597W, en calidad de Gerente Provincial de Cádiz de la Agencia Pública Andaluza de Educación, nombrado por Resolución de fecha 20 de julio de 2024 y publicada en Boja número 147 de fecha 30 de julio de 2024, vistas las competencias atribuidas a la Agencia Pública Andaluza de Educación, por el Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, y en virtud de de la Resolución 16 de febrero de 2018 (BOJA nº 38, de 22 de febrero de 2018), de delegación de competencias en los Gerentes Provinciales de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de Andalucía 44, 11007, Cádiz, y número de identificación fiscal Q4100702B.

DE OTRA PARTE: D. CÉSAR MORENO MARTÍNEZ, con Documento Nacional de Identidad núm. 31251805A, actuando en nombre y representación de **SOCIBUS SA** con CIF A80098734, y domicilio social en C/ Méndez Álvaro n.º 83 de Madrid, según poder otorgado ante la Notaria del Ilustre Colegio de Madrid, D.ª. Paloma Mozo García, el día 10 de marzo de 2016 y bajo el número 362 de su protocolo y diligencia de bastanteo realizada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 11 de abril de 2016, declarando que sus facultades no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para suscribir el presente contrato administrativo, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son las siguientes,

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha de 26 de mayo de 2025 fue dictada Resolución por la que se ordenaba el inicio del expediente mencionado.

Con fecha de 3 de junio de 2025 (PL-75/25) se informa por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación y obtenido el informe favorable de fiscalización previa de la Intervención General de la Junta de Andalucía el día 4 de junio de 2025, documento contable número CONT 2025 0121433118.

SEGUNDO.- La aprobación del gasto se realiza conforme a lo establecido en la disposición transitoria séptima del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, (BOJA» núm. 34, de 16 de febrero de 2024), y lo establecido en el resuelto segundo de la Resolución de 23 de julio de 2024, conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Agencia Digital de Andalucía, por la que se implantan las medidas de simplificación de los procedimientos de ejecución presupuestaria del gasto público establecidas en el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, respecto

Gerencia Provincial de Cádiz
Avenida de Andalucía, 44 - 11007 Cádiz
Tfno.: 956203550 / 470550 - Fax: 956203564 / 470564
correo electrónico: cadiz.agenciaedu@juntadeandalucia.es
web: www.agenciaandaluzaeducacion.es

DANIEL ALCONCHEL GAGO		22/09/2025 11:39:01	PÁGINA: 1 / 4
CESAR MORENO MARTIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmNiNmOxOThmN2NkNWYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

al procedimiento y las consejerías, agencias y consorcios que se indican (Boletín número 149 de 01/08/2024).

El expediente de contratación fue aprobado el día 4 de junio de 2025 mediante Resolución de la Gerencia Provincial de Cádiz, decretándose la apertura del procedimiento de adjudicación, resultando procedente, a la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, la tramitación del mismo por el procedimiento ordinario.

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (23.315.677,76 €), no sujeto a IVA conforme Resolución de la Dirección General de Tributos del 11 de abril de 2023 (REF DG Tributos: 202207994). Dicho importe incluye tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Dicho presupuesto está cofinanciado por el FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE+), con Código Eurofón/Medida D443FAF2CP y 85 % de Cofinanciación.

TERCERO.- La adjudicación del contrato del SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS, LOTE 19: LOS BARRIOS, LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN, expediente CONTR 2025 246994 (00069/ISE/2025/CA), LOTE 2025 1782, fue efectuada por Resolución de la Gerencia Provincial de Cádiz el 25 de agosto de 2025, publicándose el 26 de agosto de 2025 en el Perfil del Contratante, y notificándose a la empresa adjudicataria y a las no adjudicatarias del expediente.

CUARTO.- El compromiso del gasto, documento contable número CONT 2025 0122022676, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 29 de agosto de 2025.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- SOCIBUS SA con CIF A80098734, se compromete a la ejecución del contrato del SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS, LOTE 19: LOS BARRIOS, LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN, expediente CONTR 2025 246994 (00069/ISE/2025/CA), LOTE 2025 1782, de acuerdo a las condiciones y mejoras indicadas a continuación que obran en el expediente:

IMPORTE ADJUDICACION	CRITERIO VALORACIÓN	OFERTA
523.943,00 €	CALIDAD DE LOS MEDIOS MATERIALES EMPLEADOS	E) Utilizar vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido anterior al año 2014
	ACCESIBILIDAD DE LOS MEDIOS MATERIALES EMPLEADOS	NO
	SEGURIDAD DE LOS MEDIOS MATERIALES EMPLEADOS	NO
	CONTROL DE FLOTA	NO

La oferta realizada por el contratista tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento para el contratista adjudicatario.

Gerencia Provincial de Cádiz
Avenida de Andalucía, 44 - 11007 Cádiz
Tfno.: 956203550 / 470550 - Fax: 956203564 / 470564
correo electrónico: cadiz.agenciaedu@juntadeandalucia.es
web: www.agenciaandaluzaeducacion.es

DANIEL ALCONCHEL GAGO		22/09/2025 11:39:01	PÁGINA: 2 / 4
CESAR MORENO MARTIN			
VERIFICACIÓN	naZ7MYmNiNmQxOThmN2NkNWYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La empresa adjudicataria se compromete a la presentación de un programa de trabajo detallado en el anexo I del PCAP, que será aprobado por el Órgano de Contratación.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP, el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

La persona contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

SEGUNDA.- El precio del contrato asciende a un total de 523.943,00 € (QUINIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS). Dicho importe incluye tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

El precio del contrato será abonado por esta Agencia Pública, conforme a lo establecido en el anexo I y en el clausulado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable citadas en el documento contable número CONT 2025 0122022676, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 29 de agosto de 2025.

De acuerdo con lo señalado en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, este contrato no será objeto de revisión de precios.

TERCERA.- El plazo de ejecución será de VEINTICUATRO MESES, comenzando la prestación el día 1 de diciembre de 2025. No obstante, la prestación efectiva coincidirá con el calendario escolar vigente en cada momento.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de esta Agencia Pública Andaluza de Educación garantía definitiva por importe de 26.197,15 € (VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS), depositada en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, la cual queda incorporada al expediente.

Gerencia Provincial de Cádiz
Avenida de Andalucía, 44 - 11007 Cádiz
Tfno.: 956203550 / 470550 - Fax: 956203564 / 470564
correo electrónico: cadiz.agenciaedu@juntadeandalucia.es
web: www.agenciaandaluzaeducacion.es

DANIEL ALCONCHEL GAGO		22/09/2025 11:39:01	PÁGINA: 3 / 4
CESAR MORENO MARTIN			
VERIFICACIÓN	naZ7MYmNiNmQxOThmN2NkNWYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTA.- El régimen de penalidades será el indicado en la cláusula 17 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 24 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

SEXTA.- El plazo de garantía del contrato es el indicado en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Agencia, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Agencia un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SÉPTIMA.- La persona contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), y demás disposiciones concordantes en la materia. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales.

La persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en los documentos citados firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

OCTAVA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos revista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo electrónica.

i La fecha de formalización es la del consentimiento conjunto de las dos partes, pues es cuando se constata las declaraciones de voluntad. Por ello será la de la fecha de la última firma electrónica

POR LA AGENCIA PÚBLICA

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: DANIEL ALCONCHEL GAGO

Fdo.: CÉSAR MORENO MARTÍNEZ

Gerencia Provincial de Cádiz
Avenida de Andalucía, 44 - 11007 Cádiz
Tfno.: 956203550 / 470550 - Fax: 956203564 / 470564
correo electrónico: cadiz.agenciaedu@juntadeandalucia.es
web: www.agenciaandaluzaeducacion.es

DANIEL ALCONCHEL GAGO		22/09/2025 11:39:01	PÁGINA: 4 / 4
CESAR MORENO MARTIN			
VERIFICACIÓN	naZ7MYmNiNmQxOThmN2NkNWYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	